

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-PSC-16/2026	PARTE DENUNCIANTE : Partido Acción Nacional	PARTE DENUNCIADA : Claudia Sheinbaum Pardo, MORENA y otros	PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA (MAÑANERA 24/11/2025) Acto Impugnado: Denuncia presentada por el Partido Acción Nacional contra Claudia Sheinbaum Pardo, MORENA y quien resulte responsable, derivado de las manifestaciones realizadas en la “Conferencia Matutina” del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco que realizó la presidenta de la Republica con relación al evento programado para celebrarse el seis de diciembre de la misma anualidad en el zócalo de la Ciudad de México, con motivo del séptimo aniversario de gobierno de MORENA.	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque durante la conferencia de prensa la presidenta de la República únicamente dio a conocer la fecha, lugar y motivos por los que se llevaría a cabo un evento en el zocalo capitalino. Razonó que si bien el discurso que emitió durante ese acto se trató de propaganda gubernamental, correspondió a un ejercicio de comunicación con la ciudadanía para conmemorar los resultados y avances de su gestión; así como hacer un recuento de lo que ha realizado el gobierno en turno, a partir de que asumió la titularidad del Poder Ejecutivo Federal. Determinó la inexistencia de la violación al principio de imparcialidad o neutralidad denunciados, porque los actos controvertidos no constituyeron la presentación de un informe de labores o características que colmaran los elementos objetivo y temporal para actualizar la promoción personalizada y el uso indebido de recursos publicos. Concluyó que era inexistente el presunto beneficio indebido atribuido a MORENA, porque no tuvo participación alguna en el evento motivo de inconformidad; aunado a que del análisis del contenido del mensaje que emitió la presidenta	MAYORÍA Con el voto parcial en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					de la República, no advirtió mención o solicitud de apoyo a un partido político, sino únicamente la exposición de políticas y acciones gubernamentales que constituyeron una comunicación con la ciudadanía que cumplió con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia.	

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-RAP-32/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN EN PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG09/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la fiscalización de la revocación del mandato para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular del Poder Ejecutivo del periodo 2022-2028 en el Estado de Oaxaca, así como para otras revocaciones de mandato que se realicen en dos mil veintiséis.	MODIFICA Y VINCULA La Sala modificó el acuerdo y los Lineamientos impugnados para el efecto de que no fuesen aplicados al proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo en Oaxaca, porque se emitieron con posterioridad a la fecha de la jornada electoral. Vinculó al INE para que en el plazo otorgado, a partir de la notificación de la resolución, comenzara el procedimiento de comprobación correspondiente mediante el sistema que para tal efecto habilitara, previa notificación a los institutos políticos.	UNANIMIDAD

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-40/2026 y SUP-JDC-51/2026 acumulados	María Guadalupe Leal Rodríguez y Otras Personas	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE CONSEJERÍAS ESTATALES Y NACIONALES PARA EL PERIODO 2025-2028 DEL PAN EN PUEBLA Acto Impugnado: Resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional Del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/298/2025 y sus acumulados, en cumplimiento a lo determinado por esta Sala Superior en el juicio SUP-JDC-2542/2025 y sus acumulados, la cual, entre otras cuestiones, ratificó, que fue objeto de impugnación, la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Puebla, en la que se eligieron a sus Consejerías Nacionales y Estatales.	RETURNO ALEATORIO La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía desechar la demanda con la que se integró el juicio SUP-JDC-40/2026 y declarar la nulidad de la Asamblea Estatal del partido Acción Nacional controvetida. Para la mayoría del Pleno, lo procedente era el retorno aleatorio del asunto, pues no compartieron la metodología de análisis, ni las consideraciones que sustentaron los argumentos calificados como fundados.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-JG-8/2026	DATO PROTEGIDO	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	PRESUNTO HOSTIGAMIENTO LABORAL A UN TRABAJADOR DEL INE Acto Impugnado: Acuerdo INE/JGE17/2026 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual determinó desechar de plano el recurso de inconformidad con número expediente INE/RI/78/2025, bajo la causal de improcedencia por un supuesto "cambio de situación jurídica" que, a juicio de la responsable, dejó sin materia la controversia, lo anterior, derivado de la denuncia presentada por la parte actora por hostigamiento y acoso laboral.	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, porque la reclasificación de la demanda que realizó la responsable y su desechamiento no resolvieron el planteamiento original planteado.	UNANIMIDAD Con voto de salvedad del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, por no compartir la vinculación para pronunciarse sobre medidas cautelares.
5.	SUP-RAP-12/2026 y SUP-RAP-13/2026 acumulados	Partido del Trabajo y MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REGLAMENTO DEL INE COMO AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG1500/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Reglamento de dicho Instituto como autoridad garante en materia de Transparencia, y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y su anexo; en específico, respecto de los artículos séptimo y	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios planteados, porque no asistía razón a los recurrentes en cuanto a que la responsable omitió atender las observaciones formuladas por la representación de MORENA en la aprobación del reglamento mencionado. Razonó que era inexacto que se vulneraron los principios de reserva y subordinación jerárquica en su expedición, pues como órgano superior de dirección del Instituto, tenía la facultad para emitir o modificar la normativa interna para el adecuado	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				octavo del referido reglamento, los cuales, a decir del recurrente, prevén las reglas operativas a través de las cuales el Consejo General reconfiguró de manera sustancial y materialmente la estructura, integración y funcionamiento de la Comisión de Transparencia.	desempeño de sus funciones. Desestimó los agravios restantes.	
6.	SUP-RAP-44/2026	Agrupación Política Nacional "Con Causa Social"	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	SOLICITUD PARA QUE UNA APN SEA CONSIDERADA Y AUTORIZADA PARA PARTICIPAR EN EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL INE Acto Impugnado: Respuesta del Instituto Nacional Electoral a la solicitud formulada por el recurrente, relativa a que la agrupación Política Nacional Con Causa Social sea considerada y, en su caso, autorizada para participar en las comisiones nacional, locales y distritales de vigilancia del Registro Federal de Electores del referido Instituto.	SS COMPETENTE Y CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado, al calificar inoperante el agravio, porque la recurrente no contravirtió frontalmente las consideraciones del oficio de respuesta, sino que se limitó a afirmar de manera genérica la violación de diversos derechos y principios. Razonó que era criterio de Sala Superior que los derechos de las Agrupaciones Políticas Nacionales no son equiparables a los que tienen los partidos políticos, al ser de naturaleza distinta.	UNANIMIDAD
7.	SUP-REP-2/2026	DATO PROTEGIDO	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE	DENUNCIA – ACTOS DE VPG Y CALUMNIA EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA FEDERAL Acto Impugnado: Acuerdo de desechamiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central UT/SCG/PEVPG/DATOPROTEGIDO/C G/1/2026, iniciado con motivo de la	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que la resolutoria se hubiese ocupado de analizar únicamente la calumnia electoral, pues también analizó si las publicaciones denunciadas constituían o no violencia política contra las mujeres en razón de género, determinando que se encontraban dentro del ámbito de la crítica política; así como del cuestionamiento a la actuación pública como diputada federal.	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				remisión ordenada por la Comisión Nacional de honestidad y justicia de MORENA, respecto de las quejas presentadas por la recurrente, contra los perfiles de Facebook “OTROS DATOS QUINTANA ROO”, “EL OTRO CARIBE” y quien o quienes resulten responsables, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género cometida en contra, así como el uso indebido de recursos públicos y calumnia, derivado de diversas publicaciones realizadas en dichos perfiles, en las cuales, supuestamente, se demerita a la denunciante por su condición de mujer, menoscabando sus logros ante la opinión pública por medio de una campaña de acoso, desprestigio y linchamiento digital.	Sostuvo que la responsable sólo estaba constreñida a analizar aquellas conductas materia de la denuncia.	

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-REC-24/2026 y SUP-REC-27/2026 acumulados	Santiago López López	Sala Regional Xalapa	ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CAHUACUÁ, SOLA DE VEGA, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC11/2026, la cual confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/189/2025 y acumulados, que, a su vez, declaró la validez de la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Francisco Cahuacúa, Sola de Vega, Oaxaca.	DESECHA Y REVOCA La Sala, previa acumulación, desechó el escrito con el que se integró el recurso de reconsideración SUP-REC-24/2026, porque carecía de firma autógrafa. Consideró procedente el SUP-REC-27/2026, al subsistir un tema de constitucionalidad consistente en analizar y determinar la validez formal y material de las normas aplicadas en la declaratoria de validez de la elección. En el fondo, revocó la sentencia impugnada, así como la emitida por el Tribunal local, porque la constitucionalidad de las normas electorales propias de los Sistemas Normativos Indígenas podía cuestionarse frente a cualquier acto de aplicación. Sostuvo que no resultó válido que se dejara de analizar con el argumento de que no impugnó cada acto que dio lugar, tanto a la aprobación de su estatuto electoral, como de la Asamblea electiva en la que se aplicó. Determinó la devolución del asunto al Tribunal local para que emitiera una nueva resolución en la que analizara la aplicabilidad del Estatuto Electoral comunitario bajo el parámetro del Sistema Normativo Interno, el bloque de constitucionalidad en torno a los derechos político-electorales; así como la trascendencia que pudiera tener en la validez de la elección municipal.	UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-JDC-110/2026	Gertrudis Olivares Reyes	Senado de la República	Reyes Rodríguez Mondragón	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN EL EDOMEX Acto impugnado: Convocatoria emitida por el Senado de la República, por el cual se llamó a Omar Jair Fernández Gutiérrez a tomar protesta como Magistrado de circuito en materia del trabajo del segundo circuito.	INTERÉS JURÍDICO UNANIMIDAD
10.	SUP-JDC-114/2026 y SUP-JDC-123/2026 acumulados	Moisés Chilchoa Vázquez	Senado de la República y Otra	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN EL EDOMEX Acto impugnado: Convocatoria que emitió el Senado de la República para la toma de protesta de determinadas personas, para cubrir las vacantes de las personas magistradas de circuito que fueron comisionadas para integrar los Plenos Regionales, sin que la parte actora hubiera sido notificada de la convocatoria para suplir a una magistratura de circuito en materia administrativa en el Distrito Electoral 2, del Segundo Circuito Judicial.	EXTEMPORÁNEO (SUP-JDC-114/2026) Y PRECLUSIÓN (SUP-JDC-123/2026) UNANIMIDAD
11.	SUP-JRC-8/2026, SUP-JRC-9/2026 y SUP-JRC-10/2026 acumulados	Partido del Trabajo y otros	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Felipe de la Mata Pizaña	PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA GUBERNATURA DE OAXACA Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes RIN/01/2026, RIN/02/2026 y RA/01/2026 acumulados , que declaró improcedentes los recursos al estimar jurídicamente inviables las pretensiones de los partidos promoventes dado que el ejercicio de	MAYORÍA VIOLACIÓN NO ES DETERMINANTE. Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA		SENTIDO	VOTACIÓN
					revocación de mandato no alcanzó el porcentaje mínimo de participación requerido para generar efectos vinculantes; asimismo, al considerar que los señalamientos relativos a la presunta difusión de propaganda indebida y a la intervención de personas servidoras públicas no fueron suficientes para modificar la determinación adoptada.		
12.	SUP-RAP-42/2026	DATO PROTEGIDO	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Ine y Otra	Gilberto de G. Bátiz García	OMISIÓN DE EMPLAZAR A LA PARTE RECURRENTE A UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Acto impugnado: Omisión atribuida a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, de emplazar al quejoso a un procedimiento sancionador instaurado presuntamente en su contra y del Partido Acción Nacional por parte de un vocero de los Diputados Federales del Partido MORENA. INE/Q-COF-UTF/629/2025/CDMX	INVIABILIDAD DE EFECTOS E INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
13.	SUP-REC-43/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	FISCALIZACIÓN PRI DURANGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el recurso SG-RAP-3/2026 , la cual revocó parcialmente la resolución INE/CG1523/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/34/2021, mediante la cual, se le impusieron diversas multas al Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango,	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE		TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					derivado de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido recurrente, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.		
14.	SUP-REC-49/2026	MORENA	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	USO Y COLOCACIÓN DE ESPECTACULARES POR PARTE DEL PRD EN TABASCO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JG-10/2026 que, desechó de plano la demanda presentada por el partido político recurrente, a fin de controvertir la resolución del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-AP-02/2026-II, que confirmó el acuerdo de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el que se declaró improcedente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por MORENA en el procedimiento especial sancionador instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática Tabasco, por la colocación de cinco espectaculares con propaganda política.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
15.	SUP-REC-50/2026	MORENA	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN TABASCO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa, en el juicio SX-JRC-2/2026 , que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				expediente TET-AP-008/2025-I, por la cual se desechó el recurso de apelación local interpuesto a fin de controvertir la respuesta del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el acuerdo CE/2025/091, derivado de la solicitud de la asociación “Unión Democrática por Tabasco A.C.” para realizar una asamblea distrital, relativo a su pretensión de constituirse como un partido político local.		

¹La Sala determinó al inicio de la sesión retirar los proyectos de resolución de los expedientes **SUP-PSC-17/2026** y **SUP-REC-52/2026**; así como ordenó la remisión del primero de los asuntos a la Unidad Especializada del Procedimiento Especial Sancionador con la suspensión del plazo para su resolución.

² El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>